

de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 686, que Jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

(G. O. No. 8846, del 31 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 686

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Orosia Martín de Bergés, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

b) Al señor Apolinar Peralta Pérez, una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

c) A la señora Maria Cristina Ayala de Lónez, una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

d) A la señora Francisca Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

e) A la señora Melania Paredes de de Jesús, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

f) A la señora Luz Celeste Mendoza de Tejada, una pensión del Estado de ciento setenta y cuatro pesos oro (RD\$174.00) mensuales;

g) A la señora María Francisca de Windt Lavandier, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

h) A la señora Josefa Pérez Vda. Cuevas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 687, que concede Jubilación del Estado a la señorita Carmita de Marchena Echenique.

(G. O. No. 8846, del 31 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 687

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;